

y don Juan Fermin Prado Ardito, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 8 de noviembre de 1960 que confirmó la adoptada por la Junta Superior de Tasas y Exacciones del mismo Departamento en 27 de febrero anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de éste procedimiento. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo transcrito en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1963

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Comandancia de Obras de Baleares por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa de dos montaplatos a instalar en la obra «Proyecto de Hospital Militar para Mahón (Menorca)».

Hasta las doce horas del día 10 de abril próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de la citada Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garau, número 3, para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa, con promoción de ofertas y publicidad, de dos montaplatos a instalar en la obra «Proyecto de Hospital Militar para Mahón (Menorca)». Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría cualquier día laborable, de nueve a trece horas, y hasta el señalado para el concurso. Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 22 de marzo de 1963.—1.424.

RESOLUCION del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro de carbones y leñas.

Necesitando adquirir por contratación directa carbones y leñas para calefacción se admiten ofertas en sobre lacrado con la indicación de expediente número tres, que se entregarán en la Jefatura del Detall hasta las doce horas del día 25 de abril próximo.

Los pliegos de condiciones, en la Jefatura del Detall.
Madrid, 23 de marzo de 1963.—1.399.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Material (2.ª Sección) por la que se anuncia concurso para la adquisición de líquido espumógeno envasado con destino a las necesidades de la Marina.

Acordada por este Ministerio, la adquisición, mediante concurso público, de líquido espumógeno envasado, con destino a las necesidades de la Marina, por un precio tipo de 1.130.475 pesetas, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que transcurridos que sean los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá, en el día y hora que oportunamente se señalará,

a la celebración del concurso de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las bases para este concurso, a las deberán ajustarse los asistentes al mismo, se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que figura a continuación, en papel sellado de la clase sexta, consignándose en ellas de manera explícita y concreta cuantos extremos se expresan en el mismo.

Las proposiciones podrán presentarse ante la Junta de Concursos de la Dirección de Material en el acto del concurso, durante el plazo de treinta minutos, y también en la citada Dirección, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para el concurso.

El depósito provisional que deberán imponer los licitadores será una cantidad no inferior al 2 por 100 del importe del primer millón, más el 1.50 por 100 de la cantidad que exceda de dicho primer millón.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don (en nombre propio o como apoderado de la entidad industrial que concurra), con domicilio en calle de número enterado del anuncio del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número o en el «Diario Oficial de Marina» número, para adjudicar el suministro a la Marina de líquido espumógeno contra incendios envasado en bidones de plancha de hierro, se comprometo a llevar a cabo el suministro con sujeción a todas las características, normas y pruebas establecidas en los pliegos de condiciones, en el precio que a continuación se detalla y en el plazo que igualmente se consigna:

Tanto el líquido espumógeno como sus envases responderán a las características técnicas señaladas en dichos pliegos, los cuales declara conocer y aceptar:

1.500 bidones cilíndricos de plancha de hierro de 19 litros cada uno, conteniendo 23.500 litros de líquido espumógeno contra incendios, pesetas

Total, pesetas

Asciende su importe total a (en letras y cifras) pesetas. Se comprometo a entregar este material en el plazo de (Fecha y firma.)

(El concursante podrá asimismo adicionar el texto anterior con las aclaraciones y modificaciones que, sin separarse de lo establecido en el pliego de condiciones, estime necesarias consignar para la mejor apreciación de su oferta, haciéndola más conveniente para la realización del objeto del concurso.)

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Teniente Coronel de Intendencia Presidente de la Junta de Concursos.—1.539.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrados en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el pago del Impuesto de Compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional, grupo tercero (impuestos de compensación de los impuestos sobre el Gasto, durante el año de 1963).

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto de Compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional, grupo tercero de los impuestos sobre el Gasto, durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en

el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento de un régimen de Convenio nacional en la exacción para la compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional, integrado en el grupo tercero (Impuestos de Compensación) de los Impuestos sobre el Gasto, durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 30 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por el excelentísimo señor don Diego Salas Pombo, don Alfonso Osorio García y don Juan Yeste Robles, como Vocales titulares, y como suplentes don Miguel Reig Comella, don José Luis Asenjo Martínez y don Luis Mortó Torr, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Escallar Bonet y don Fabián Roselló Blanquer, como Vocales titulares, y como suplentes don Antonio Cañas Trujillo, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el ejercicio de 1963.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 30 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por el excelentísimo señor don Diego Salas Pombo, don Alfonso Osorio García y don Juan Yeste Robles, como Vocales propie-

tarios, y como suplentes, don Miguel Reig Comella, don José Luis Asenjo Martínez y don Manuel Soto Herranz, representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Escallar Bonet y don Fabián Roselló Blanquer, como Vocales titulares, y como suplentes don Antonio Cañas Trujillo, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Ciudad de los Niños, de los Hermanos Obreros de María, de Granada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de febrero de 1963.

Peticionario: Ciudad de los Niños, de los Hermanos Obreros de María, de Granada.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1936.

Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil (60.000) en una sola serie.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: Quince (15) pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Único premio: Un automóvil marca Seat-600, matrícula GR-23703; número 272.380 de orden, AB-173.890 de motor y AB-173.990 de bastidor, valorado en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas al número cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor de la Lotería Nacional en el sorteo del día 26 de julio de 1963.

Los gastos que origine la transferencia e impuestos correspondientes serán de cuenta del adjudicatario.

La venta de papeletas se efectuará por medio de las personas expresamente autorizadas para ello, a quienes se expide el oportuno carnet, y la venta de papeletas se efectuará en las diócesis de Valencia, Zamora, Granada, Guadalajara, Ciudad Real, Sevilla, Cuenca, Avila, Tarazona, Solsona, Toledo, Córdoba, Huesca, Jaén, Palencia, Lugo, Bañajoz, Ciudad Rodrigo, San Sebastián, Gerona, Lérida, Málaga, Almería, Cádiz-Ceuta, Mondoñedo-Ferrol, Tarragona, Segovia, Barcelona, Ibiza, Tudela, Murcia-Cartagena, Santa Cruz de Tenerife, Coria y Santander, con las limitaciones impuestas por los respectivos Prelados.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.964.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Ricon y María Santísima del Amor, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de marzo de 1963.

Peticionario: Cofradía de Nuestro Padre Jesús «el Ricon» y María Santísima del Amor (Málaga).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de septiembre de 1963.